

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820170031400

Proceso Ordinario Laboral de **JOSE LUIS MOYANO MONCALEANO** en contra del **OIL AND MOTORS S.A.S. Y OIL AND GO S.A.S.**

Martes, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 4:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: John Fernelly Urriago Gómez

Curador Ad Litem demandadas: Vivian López Sierra

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize.

AUTO: Se reconoce personería para actuar al Dr. John Fernelly Urriago Gómez, como apoderado del demandante.

Teniendo en cuenta que el día de hoy se tenía previsto realizar el interrogatorio de parte al demandante, se debería dar aplicación al Art. 205 del CGP ante su inasistencia, no obstante, revisadas las contestaciones de demanda, se evidencia que no fueron propuestos hechos que den paso a tal sanción.

No existiendo pruebas pendientes por practicar, se declara cerrado el debate probatorio, y en consecuencia se procede a escuchar los alegatos de conclusión, y para ello concede el uso de la palabra a las partes.

Una vez escuchados los alegatos, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre las demandadas OIL AND MOTORS y OIL AND GO S.A.S., se configuró la figura sustitución del empleador respecto del señor JOSE LUIS MOYANO MONCALEANO, prevista en los artículos 67 y 68 del CST, conforme se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a termino fijo, suscrito entre el demandante señor JOSE LUIS MOYANO MONCALEANO y las demandadas OIL AND MOTORS y OIL AND GO S.A.S., vigente entre el 07 de enero de 2014 al 12 de marzo de 2015, tal como se dijo en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a la demandada OIL AND MOTORS S.A.S., a pagarle al demandante las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

- Cesantías \$732.813
- Intereses a las cesantías: \$86.472
- Prima de servicios \$732.813
- Vacaciones \$366.406
- Quincena marzo 2015 \$322.175
- Total: \$2.240.678

CUARTO: CONDENAR a la demandada OIL AND MOTORS S.A.S. a pagarle al demandante la indemnización moratoria, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo, entre la fecha de su retiro que corresponde al 13 de marzo de 2015 hasta el momento en que se efectúe el correspondiente pago, conforme se dijo en la parte motiva de la decisión.

QUINTO: CONDENAR a la demandada OIL AND MOTORS S.A.S. a pagarle al actor el valor del calculo actuarial correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social en pensiones para el periodo de enero de 2014 a marzo de 2015, por intermedio del fondo o administradora de pensiones a la cual el demandante escoja, teniendo en cuenta para tal fin el salario mínimo mensual legal vigente de 2014-2015.

SEXTO: DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestos por la parte demandada.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

OCTAVO: Las costas de esta instancia estarán a cargo de la demandada OIL AND MOTORS S.A.S., señálense como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 en favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SIN RECURSOS.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f94cb2b3-8ca3-47b9-95f1-10202abfbf3e?vcpubtoken=e05f609e-6edb-4a4f-a2ef-66d7d7c71e37>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO